



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26 - 05 - 2003
LEY 8230 DEL 03 - 04 - 1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 616 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

09 NOV. 2022

VISTO:

El Informe N° 882-2022-AL-GDUAAT/GM/MPMN, informe N° 2134-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, solicitud de rectificación de fecha 20 de octubre del 2022 EXP E2236318 y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que a través de la Resolución de Gerencia N° 539-2022-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 28 de septiembre del 2022 se resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el administrado Julio César Rentería Becerra en contra de la Resolución de Sub Gerencia N° 102-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN que resolvió declarar improcedente su reconsideración de fecha 30 de marzo del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. – EN SEDE DE INSTANCIA REVOCAR la RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 052-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN notificada el 01 de marzo del 2022 (PRIMERA INSTANCIA) que declaró improcedente su solicitud inicial de otorgamiento de constancia de posesión del predio ubicado en alto la villa prolongación Av 25 de noviembre S/N Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua presentado por la administrados Julio César Rentería Becerra y Carlos Antonio Rivera Becerra (Exp 2133447) por los argumentos expuestos.

ARTICULO TERCERO. – DECLARAR FUNDADA solicitud inicial de fecha 07 de diciembre del 2021 sobre otorgamiento de constancia de posesión del predio ubicado en alto la villa prolongación Av 25 de noviembre S/N Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua a favor del administrado Julio César Rentería Becerra y Carlos Antonio Rivera Becerra (Exp 2133447) por haber demostrado solo el

RECIBI CONFORME

Nombres y Apellidos: JULIO CESAR RENTERIA BECERRA
DNI: 04408878
FIRMA: [Firma manuscrita]
FECHA: 11.11.2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26 - 05 - 2003
LEY 8230 DEL 03 - 04 - 1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 676 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

09 NOV. 2022

primero de los administrados la posesión continua, pacífica y pública por un periodo de 10 años, teniendo como fecha de inicio de la posesión el año 2004.

ARTICULO CUARTO. – Notificar a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial así como al administrado para su conocimiento y demás fines.

Que, a través del escrito signado con el expediente N° E2236318 de fecha 20 de octubre del 2022, el administrado Julio César Rentería Becerra solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia N° 539-2022-GDUAAT/GM/MPMN por haber incurrido en error material al haber consignado en la parte resolutive el término constancia de posesión de predio cuando lo correcto es Certificado Municipal de Posesión.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL) señala lo siguiente: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, de la revisión de autos, se observa en el sistema de trámite documentario que con fecha 07 de diciembre del 2021 E2133447 el administrado Julio César Rentería Becerra ha solicitado a la municipalidad el siguiente servicio CERTIFICACIÓN MUNICIPAL DE POSESIÓN DE PREDIO a fojas 1, asimismo se observa el escrito de fecha 21 de enero del 2022 a fojas 46 y 47 se observa solicito adjuntar documentación para trámite de certificación municipal de posesión de predio evidenciándose de esta manera el error de concepto en que se ha incurrido, debiendo la administración pública proceder de oficio a la rectificación de aquellos errores en los que se haya incurrido siempre y cuando no cambie el sentido sustancial de lo decidido.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 212 del D.S 04-2019-JUS, a la administración pública le asiste la potestad de corregir y/o rectificar sus propios errores, siempre y cuando estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser sujetos de rectificación sólo son los que no alteran el sentido ni el contenido del acto administrativo, quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales o de forma, y que pueden dividirse a su vez en: Error de expresión (equivocación en la institución jurídica), error gramatical (señalamiento equivocado de la palabra correcta y/o destinatario del acto), y finalmente el error aritmético (equivocación en la consignación de la numeración y/o discrepancia en el cálculo numérico) como se ha dado en el presente caso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26 - 05 - 2003
LEY 8230 DEL 03 - 04 - 1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 676 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

09 NOV. 2022

Que, finalmente de conformidad con el Informe N° 882-2022-AL-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 2134-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, y el escrito de fecha 20 de octubre del 2022, en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, Ley N° 27444 es procedente la rectificación de error material (error gramatical), en virtud de que dicha corrección no cambiará ni modificará los alcances de lo decidido administrativamente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Gerencia N° 539-2022-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 28 de septiembre del 2022 consignado tanto en la parte considerativa como en el artículo **SEGUNDO** y **TERCERO** de la parte resolutive el siguiente término:

DICE : Constancia de Posesión de Predio

DEBE DECIR : Certificado Municipal de Posesión de Predio

ARTICULO SEGUNDO. – Mantener inalterables las demás cláusulas y disposiciones establecidas en la Resolución de Gerencia N° 539-2022-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 28 de septiembre del 2022 con excepción de las partes rectificadas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LLENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial